

RESOLUCIÓN No. (4 2 8)

"Por medio de la cual se define y se adopta la política del Modelo de Prestación de Servicios de Salud en la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"

EL GERENTE DE LA E.S.E, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 07 del 8 de julio del 2020 se adopta y aprueba el Plan de Gestión y Plan de Desarrollo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024 denominado **"En el San Rafa trabajamos con el alma"**.

Que en cumplimiento con lo establecido en el plan de desarrollo de la Gerencia vigencia 2020-2024 en el eje ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO y cuyo objetivo es consolidar un modelo de gestión y de prestación integral en la atención, que genere valor para el usuario y su familia en los procesos de atención de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, se requiere la implementación, evaluación y cumplimiento del Modelo de atención con enfoque de Atención Primaria en Salud.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, determina que *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado"*, y que se debe *"garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, sin dejar de lado que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"*.

Que, en desarrollo de la Ley 100 de 1993, *"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"*, se expide el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el SGSSS (Resolución 5261 de 1994), donde se establecen los criterios de accesibilidad a los contenidos de ese plan de beneficios, calidad de los servicios y uso racional de los mismos aspectos fortalecidos por las modificaciones que la Ley 1122 de 2007, introdujo al Sistema General de Seguridad Social en Salud que además se ocupó del equilibrio entre los actores del sistema, la financiación, la inspección, vigilancia y control y la organización de redes para la prestación de servicios de salud.

Que, el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Protección Social, por el cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables de pago, define en su artículo 3ª el Modelo de Atención, así: *"Comprende el enfoque aplicado en la organización de la prestación del servicio, la integralidad de las acciones, y la consiguiente orientación actividades de salud. De él se deriva la forma cómo se organizan los establecimientos y recursos para la atención de la salud desde la perspectiva del servicio a las personas, e incluye las funciones asistenciales y logísticas, como la puerta de entrada al sistema, su capacidad resolutoria, la responsabilidad sobre las personas que demandan servicios, así como el proceso de referencia y contrarreferencia"*.

Que, el mismo Decreto, en su ARTÍCULO 5º, al ocuparse de los requisitos mínimos que deberán cumplir los prestadores de servicios de salud para la negociación y la suscripción de acuerdos de voluntades, incluye en el numeral 3º, el *"Modelo De Prestación De Servicios"*.

Que, por su parte, la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"* tiene como objeto, el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo.

Que, de igual forma, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, establecido a partir del Decreto 1011 de 2006 y sus disposiciones más recientes en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud, dictadas mediante el Decreto 903 de 2014 y la Resolución No. 2082 de 2014, consagran la necesidad de incorporar el *"Modelo de Prestación de Servicios"* como instrumento clave para los grupos de estándares de Direccionamiento y Gerencia del Talento Humano, así como para la implementación del esquema de atención asistencial.

Que, la Ley 1751 del 16 de febrero de 2015 o Ley Estatutaria de la Salud, tienen por objeto *"Garantizar el derecho a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección"* y fue promulgada como un nuevo contrato social entre el Estado y sociedad, con el fin de compaginar tanto la naturaleza como el contenido del derecho fundamental a la salud y constituye una oportunidad para reorientar las prioridades del Sistema; así como, su operación hacia el beneficio del ciudadano.

Que, la Resolución 429 del 17 de febrero de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por medio de la cual se estableció la política de atención integral en salud, el modelo integral de atención en salud y las rutas integrales de atención en salud"*, las cuales orientan los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población; generando un cambio de prioridades del Estado como regulador y la subordinación de las prioridades e intereses de los integrantes a los objetivos de la regulación, que centra el sistema en el ciudadano.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir y Adoptar la **POLITICA DEL MODELO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD** de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICION DE LA POLITICA: La **E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja**, como principal proveedor de servicios de alta complejidad de la Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud de nuestro Departamento, se compromete a brindar una atención integral centrada en el usuario y su familia, bajo el enfoque de atención primaria en salud, garantizando accesibilidad, oportunidad, seguridad y gestión del riesgo, pertinencia y continuidad, con humanización y eficiencia, generando satisfacción y adherencia del usuario y su familia durante todo el ciclo de atención.





ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL DEL MODELO: Garantizar atención integral centrada en el paciente y su familia con enfoque en los estándares de acreditación en salud y atributos de calidad definidos como accesibilidad, oportunidad, seguridad y control del riesgo, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios, generando satisfacción del usuario y su familia.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Garantizar accesibilidad en cada uno de los servicios de la institución, con el fin de que cada individuo que acuda con requerimientos del servicio, reciba atención de acuerdo con sus necesidades, eliminando las barreras de acceso.
- Prestar atención con oportunidad, en cada uno de los servicios habilitados y etapas del ciclo de atención.
- Velar por una atención segura, encaminada a detección, prevención y control del riesgo, instaurando medidas que permitan mitigar los riesgos en los procesos de atención.
- Valorar de manera integral las necesidades del usuario, incluyendo sus preferencias y expectativas.
- Brindar servicios con una gestión clínica eficiente, pertinente y estandarizada, de acuerdo con las guías y protocolos vigentes, a través de los diferentes programas y servicios.
- Contribuir con la continuidad en la prestación del servicio, en articulación con el ente asegurador, con el programa de altas tempranas, el seguimiento pos-egreso y la referencia y contrarreferencia efectiva.
- Prestar atención de servicios de salud con trato humanizado, digno y respetuoso al paciente y a su familia.
- Garantizar la satisfacción del usuario y su familia durante todas las etapas del ciclo de atención.
- Velar por la integralidad en los procesos institucionales, garantizando eficiencia, productividad, calidad y mejoramiento continuo.
- Brindar acompañamiento y asesoría permanente al usuario con el fin de lograr adherencia y compromiso con el autocuidado y autogestión de la salud, manteniéndolo informado durante todo el proceso de atención.
- Cumplir los lineamientos del modelo de atención territorial MAYTE y de la atención primaria en salud.
- Establecer mecanismos de monitoreo continuo en los procesos de prestación de servicios y cumplimiento del modelo de atención.
- Extender la atención en salud, la educación al usuario y familia y la práctica clínica al ámbito extramural, fomentando hábitos saludables, cultura del autocuidado y adherencia a las recomendaciones médicas.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Modelo de Prestación de Servicios de Salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, está dirigido a todas las personas que tienen relación directa con el paciente y/o usuario que solicita la atención en la institución. Las disposiciones del presente modelo son de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: DIFUSIÓN: La política y el modelo de prestación de servicios de salud, debe ser conocida por todo el personal que labora en la institución, mediante su implementación en la página web y su aplicación en los medios oficiales de comunicación interna.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la

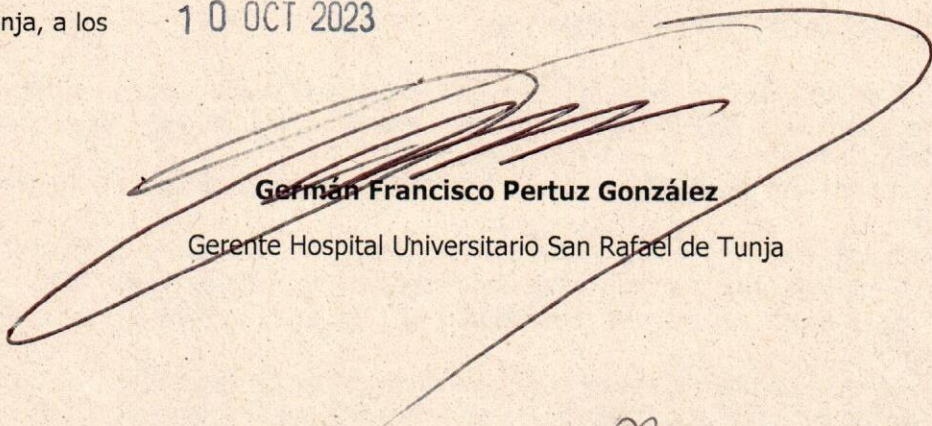
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES

www.hospitalesportasaludambiental.net

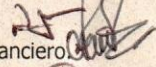
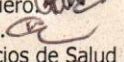
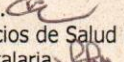
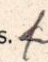
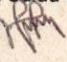
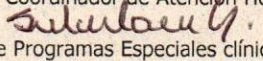



NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **10 OCT 2023**


German Francisco Pertuz González

Gerente Hospital Universitario San Rafael de Tunja

- Revisó:** Nelson Johann Ulloa Calvo - Subgerente de Servicios de salud 
- Revisó:** Olga Natalie Manrique Abril - Subgerente Administrativo y Financiero. 
- Revisó:** Mónica María Londoño Forero - Asesor de Desarrollo de Servicios. 
- Revisó:** Luisa Fernanda Salamanca Malagón - Asesor Prestación de Servicios de Salud Hospitalarios. 
- Revisó:** Juan Andrés Matamoros Espitia - Coordinador de Atención Hospitalaria. 
- Revisó:** Sulma Torres - Asesora Jurídica. 
- Proyectó:** Natalia Ortiz Fandiño - Líder de Programas Especiales clínicos. 



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

